Año de 1948 — Viernes 14 de Mayo — Núm. 58

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de Mayo 1948 por la que se dispone se convoque oposición libre para cubrir 750 plazas del Secretariado de tercera categoría.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que el número de vacantes existentes en las Secretarías de Ayuntamiento de tercera categoría hace necesaria la provisión, y que el tiempo transcurrido desde la última convocatoria general ha multiplicado las interinidades que determinan situaciones personales que es equitativo considerar, sin menoscabo del criterio de selección en la recluta de funcionarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se celebre oposición libre para cubrir setecientas cincuenta plazas del Secretariado de tercera categoría, autorizando al Instituto de Estudios de Administración Local para que, con sujeción al Reglamento de 24 de Junio de 1941, por el que se rige, publique la oportuna convocatoria.

Segundo. Que los ejercicios de oposición serán dos: uno escrito, que versará sobre cuestiones de cultura general, y otro oral, que consistirá en la exposición de temas sobre organización administrativa y derecho usual, incluídos en el programa que al efecto publicará el Instituto de Estudios de Administración Local, previa aprobación de este Departamento.

Tercero. Que los opositores que se hallen en posesión de los títulos de Bachiller o Maestro Nacional, o sean oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, estarán exentos del ejercicio escrito.

Cuarto. Que a los opositores que hubiesen prestado servicios con carácter interino o accidental como Secretarios de Ayuntamiento durante seis meses consecutivos, o en períodos alternos que sumados equivalgan a doce meses por lo menos, les serán computados en esta oposición, valorándose en un diez por ciento de la puntuación necesaria para obtener la declaración de aptitud, siempre que tales servicios se estuviesen prestando en la actualidad o hubiesen dejado de prestar al tomar posesión el Secretario designado en propiedad a virtud del concurso de tercera categoría convocado por Orden de 3 de Junio de 1946.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 8 de Mayo de 1948.—Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Del B. O. del E., 10 Mayo, n.º 131.)

739

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 53

Se amplía hasta el día dieciocho del presente mes el plazo para solicitar ganado mular de importación recibido para su distribución entre agricultores de esta provincia.

Se confirma oficialmente la recepción del ganado de labor de importación, procedente de Norte América, en número de setenta y dos cabezas, para su distribución entre agricultores de esta provincia.

Se está procediendo en la actualidad a la clasificación de este ganado, habiéndose constituído la Junta que para ello preceptúa el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de Septiembre de 1941 *Boletín Oficial del Estado* del 30 de Septiembre del mismo año. Una vez finalizada esta clasificación y sobre los datos que de ella se obtenga, se clasificará el ganado en tres lotes, habiendo fijado la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura los siguientes precios por cabeza, que deben considerarse provisionales ya que podrán posteriormente variar en más o en menos:

Primera categoría o primer lote, diecisiete mil seiscientas pesetas.

Segundo lote, quince mil seiscientas pesetas.

Tercer lote, trece mil seiscientas pesetas.

Las peticiones deberán dirigirse a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, en donde serán calificadas de acuerdo con la circular número 51 de este Servicio, como viene efectuándose con las numerosas peticiones hasta la fecha recibidas. En la solicitud, detallarán superficie total de la finca en hectáreas, superficie dedicada a cereales panificables y número de cabezas del ganado de trabajo que posean útiles de labor.

Los que resulten beneficiados como consecuencia de la anterior clasificación, serán notificados por escrito para que puedan ver el ganado, dando en dicho momento la conformidad de compra.

El plazo de petición finalizará a todos los efectos el día dieciocho de los corrientes anulándose toda solicitud que no sea recibida en dicho día.

Tanto los agricultores que realizaron la petición en el plazo anteriormente fijado por circular número 51 como las que las realicen durante la ampliación que se concede, podrán informarse de las condiciones del ganado presentándose en los locales en que se encuentra estabulado, en donde se concederán toda clase de facilidades a los fines expuestos.

Existiendo el criterio de que el ganado sea distribuído lo más pronto posible, se comunica al agricultor de la provincia, que si por cualquier circunstancia su venta no se realizara dentro de la brevedad deseada, será reexpedido el resto a otras provincias, eludiendo esta Jefatura toda responsabilidad en el caso de que no sean beneficiados los agricultores de ésta de la adquisición de este ganado que considera la misma de excepcionales condiciones.

Segovia, trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Ingeniero Jefe Provincial, Enrique Vila Ochando.

743

Delegación de Industria de la provincia de Segovia

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Salto El Olvido» S. A., en solicitud de autorización para instalar un transformador de 30 K. V. A., trifásico, con relación de transformación 3350/227 voltios, en la zona de los nuevos hoteles de San Ildefonso.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Salto El Olvido» S. A., para realizar la instalación del transformador solicitado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Salto El Olvido» S. A., se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando, una vez construída la caseta de transformación, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y en relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminada la instalación a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Segovia, 8 de Mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Manuel Colás.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Salto El Olvido», S. A., solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 35.000 voltios desde el «Prado Palomo» hasta la «Puerta del Campo», con longitud total de 640 metros, derivando de la del «Salto El Olvido», a la Fábrica de vidrio de «Esperanza», S. A.

Esta Delegación de Industra ha resuelto:

Autorizar a «Salto El Olvido» S. A., para construir la línea eléctrica solicitada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Salto El Olvido», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando una vez construída la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y en relación con la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, la que autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Segovia, 8 de Mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Manuel Colás.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Gómez Aparicio, como Director Gerente de «Maderas G. A. M. P. S. L.», solicitando autorización para construir un tramo de línea eléctrica de 63 m. de longitud, a 15.000 voltios, trifásica e instalar un centro de transformación de 55 KVA. 15.000/220/127 voltios, para suministro de alumbrado y fuerza motriz a la fábrica de aserrío de maderas que la entidad solicitante posee en El Espinar.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Gómez Aparicio, Director Gerente de Maderas G. A. M. P. S. L.» para la construcción de línea e instalación de transformador solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por Maderas G. A. M. P. S. L. se cumplen las condiciones citadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando una vez construída la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y en relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Segovia, 7 de Mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Manuel Colás.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hijos de Pérez Ramos S. L.», solicitando autorización para instalar un tramo de línea eléctrica de 135 metros, trifásica, a 15.000 voltios, y centro de transformación de 70 K. V. A., 15.000/220/127 voltios, para suministro de energía eléctrica a la fábrica da aserrío de maderas propiedad del solicitante instalada en El Espinar.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Hijos de Pérez Ramos S. L.» para la construcción de línea e instalación de fransformador solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Hijos de Pérez Ramos S. L.» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando una vez construída la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y en relación a la seguridad pública de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, la que autorizará éste o le aplazará de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Segovia, 7 de Mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Manuel Colás.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

719

CUELLAR

Subasta de obras

A los quince días hábiles siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y a las doce de su mañana, se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde Presidente o de quien legalmente le sustituya, asistido del Sr. Regidor Síndico y del Secretario de la Corporación, con asistencia del Notario público, que dará fe del acto, la subasta para la reforma total de la Escuela de niñas y casa habitación para la Sra. Maestra del Barrio de Escarabajosa de esta Villa, bajo el tipo de tasación de pesetas cincuenta y tres mil doscientas noventa con ochenta y cinco céntimos.

Servirá de base de ejecución y subasta el pliego de condiciones formulado por dicho Sr. Arquitecto y el económico-administrativo aprobado por este Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de diez a doce de todos los días laborables, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

Si quedare desierta la primera subasta, se celebrará la segunda diez días hábiles después, a la misma hora, con el mismo tipo de tasación y bajo las mismas condiciones, lugar, etc.

Los pliegos que contengan las proposiciones estarán debidamente reintegrados y ajustados al modelo que más abajo se indica, no admitiéndose aquéllos que excedan del tipo de tasación propuesto. Estos pliegos debidamente cerrados y lacrados, podrán presentarse y se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, acompañando en sobre aparte el resguardo acreditativo de haber constituído el depósito provisional por la cantidad de mil pesetas, y la cédula personal o documento de identidad.

El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza del 10 por 100 de la suma a que alcance el remate y a satisfacer los gastos de reintegro de expediente, formación del mismo, anuncios y demás que origine la subasta y formalización del correspondiente contrato en escritura pública.

El bastanteo de poderes se efectuará por el Secretario del Ayuntamiento de esta Villa.

Cuéllar a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Alcalde, Juan Herrero Garrido.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con ducumento de identidad..., de... de... de 194..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la Alcaldía de ese Ayuntamiento en el núm... de... de... de 1948. y de las condiciones facultativas, económicas y administrativas, proyecto, planos y demás, para la ejecución de las obras de construcción y reforma total de la Escuela de niñas y casa habitación para la Maestra en el barrio de Escarabajosa de Cuéllar, se compromete a la realización de las mismas por la cantidad de... (expresado en letra) y con sujeción a las expresadas condiciones, proyecto y planos.

Cuéllar... de... de 1948.

Firma.

720

EL ESPINAR

2.ª subasta de piornos y malezas

Por falta de licitadores a la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 40, del día 2 de Abril último, para adjudicar el aprovechamiento de piornos y malezas en la sección segunda del monte La Garganta, bajo el tipo de licitación de mil pesetas, se anuncia segunda subasta en las mismas condiciones que la primera, y cuyos detalles constan en el anuncio de referencia.

Las proposiciones se presentarán ante la mesa de subasta el día veintinueve del actual, a las trece horas, durante media hora, con sujeción al modelo que en el repetido anuncio se inserta y acompañando carta de pago del depósito provisional del cinco por ciento de la licitación,

El Espinar, 10 de Mayo de 1948.—El Alcalde, Miguel Maricalva,

---

721

FRUMALES

Habiendo sido solicitado por el vecino de este pueblo don Calixto Cáceres Cantalejo, once metros cuadrados de terreno paralelos a la propiedad del mismo donde pretende edificar junto a la calle del Prado de esta población, tomándolos de la anchura de la misma, cuyos linderos son: por el Norte, Arroyo; Este, María Carretero; Sur, calle del Prado, y Oeste, casa de Aurelio Minguela; se hace público por medió del presente anuncio para que en término de diez días puedan formularse contra dicha solicitud las reclamaciones que se consideren justas por las personas que se crean perjudicadas; entendiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Frumales a 10 de Mayo de 1948.—El Alcalde, Isidro Cabrero.

722

DURATON

Habiéndose solicitado por los vecinos de dicho pueblo don Primitivo Gómez Yagüe y don Francisco de Lucas Arnanz, una parcela cada uno sobrante de la vía pública, el primero 12 metros de largo por 3 de ancho, colindante a la casa donde habita, con el fin de ampliar sus viviendas, y el segundo un metro de ancho por 16 de largo al saliente de su edificio, con el fin de dar mayor amplitud a dicho edificio; se hace saber por el presente anuncio, que se concede un plazo de quince días desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que se puedan presentar por escrito en esta Alcaldía cuantas reclamaciones crean convenientes contra tal petición las personas con derecho a ello; bien entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea y se hará su adjudicación.

Duratón, 7 de Mayo de 1948.—El Alcalde, Miguel Municio.

734

MIGUELAÑEZ

Habiéndose solicitado por don Enrique Reyes Robledano, vecino de Bernardos, una parcela de terreno de 330 metros cuadrados, de la propiedad del patrimonio de este Municipio, al sitio denominado «Prado Bellín», que linda al Este, con finca labrantía de Florentina Monjas; Norte y Sur, con terrenos eriales de este Municipio, y al Oeste, con carretera de Bernardos a Santa María de Nieva, con objeto de construir sobre dicho terreno y edificio una fábrica de barnices y pinturas. Se hace público por medio del presente anuncio, para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan formular contra dicha solicitud las reclamaciones que se consideren justas, por las personas que se crean perjudicadas.

Miguelánez a 11 de Mayo de 1948. El Alcalde, Mariano Monjas.

727

ALDEHORNO

Terminados los repartos municipales de aprovechamientos de pastos, consumo de carnes y consumo de vinos, cuyos productos están consignados como ingresos en presupuesto ordinario del corriente año, para atender a los gastos del mismo, se hallan expuestos al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados y formular las reclamaciones que consideren justas, para sus efectos.

Aldehorno a 7 de Mayo de 1948. El Alcalde, Paulino Sanz.

73[illegible]

TORRECILLA DEL PINAR

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Torrecilla del Pinar a 7 de Mayo de 1948.—El Alcalde, Ignacio Samaniego.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

735

SEPULVEDA

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Primera Instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Marciana Benito Velasco, mayor de edad, soltera, natural y vecina que fué de San Pedro de Gaíllos, cuyo fallecimiento ocurrió el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, sin otorgar disposición testamentaria alguna, reclamando la herencia sus tíos don Vicente, doña Sotera y don Juan Benito Bravo y doña Práxedes, don Félix, doña Benigna y don Vicente Velasco Llorente, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días a reclamarlo; pués de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Sepúlveda a siete de Mayo de mil novecimientos cuarenta y ocho. Bernardo Alvarez.—El Secretario, Luis Revilla.

IMPRENTA PROVINCIAL